



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
Nº 0406 -2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 24 de enero de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta (40) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1649-2017-UNHEVAL/AL, del 28.DIC.2017, emite opinión legal, precisando lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Que del cuarto considerando del Acuerdo del Concejo N° 175-2017-MPP-CM, se advierte que mediante Oficio N° 013-2017-UNHEVAL-EAP-A-P/C, de fecha 21.ABR.2017, la Mg. Agustina, VALVERDE RODRIGUEZ, en su condición de Coordinadora de la Sección Descentralizada Pnao de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, remite a la Municipalidad Provincial de Pachitea, copia simple del Oficio N° 01-AFF-DU-UNHEVAL-SP-2017, conteniendo la renuncia irrevocable del Ing. Alejandro FERNÁNDEZ FLORES, al cargo de docente de la UNHEVAL – Sede Pnao, además se aprecia del contenido del Oficio N° 013-2017-UNHEVAL-EAP-A-P/C, que la Coordinadora sugiere que los ocho (08) docentes contratados para la Escuela Académico Profesional de Agronomía – Sección Pnao , asuman la carga lectiva y no lectiva que correspondía al Ing. Alejandro, FERNÁNDEZ FLORES, y la remuneración que le correspondía se distribuya equitativamente entre los docentes de dicha Escuela Académica, la misma que debe ser incluido en el contrato de los docentes de la Escuela Académica de Agronomía – Sección Pnao; asimismo con Oficio N° 056-2017-UNHEVAL-EAP-A-P/C de fecha 22.MAY.2017, la Coordinadora de la Sección Descentralizada de Pnao de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, comunica a la Municipalidad de Pachitea que la carga académica que le correspondía al docente renunciante fue asumida por los ocho (08) docentes que están en ejercicio de sus funciones a partir del 26.ABR.2017, como también las horas de clases perdidas están siendo recuperadas, reiterando el pedido de distribución de remuneración entre los ocho (08) docentes.

Que, mediante Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Pachitea y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, establecieron en sus cláusulas las obligaciones de las partes, recayendo en la Municipalidad el pago de ocho (08) docentes para la Facultad de Ciencias Contables y nueve (09) docentes para la Facultad de Ciencias Agrarias a dedicación exclusiva de acuerdo al siguiente detalle: Docente con doctorado la suma de S/. 3,500.00; docentes con Maestría la suma de S/. 3,100.00 y docentes titulados la suma de S/. 2,800.00.

- Que, con Oficio N° 840-2017-MPP/GM, el Gerente Municipal de Pachitea reitera el pedido de suscripción de Addenda al Convenio, informando sobre las decisiones tomadas en sesión de Concejo que se realizó el día 08.NOV.2017, donde se encargó a la Gerencia de Asesoría Legal la elaboración del Convenio a suscribir la Addenda, entre la Municipalidad Provincial de Pachitea y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, que modifique el inciso e) de la Cláusula cuarta, el monto adicional de las remuneraciones que percibirán los 08 docentes, la distribución de las horas lectivas, así como la designación de las horas lectivas de cada docentes.

Con Oficio N° 253-2017-UNHEVAL-OCTI-J, la Jefatura de Cooperación Técnica Internacional, comunica a la Dirección de la misma dependencia, que con anterioridad se hizo la observación al presente Convenio por no contar con la justificación debida para el incremento del monto remunerativo de los docentes de la sede, sin embargo en el presente Expediente ya cuenta con la documentación que avala lo indicado en el presente convenio, por lo que con la opinión favorable de este despacho se eleva para su tramitación respectiva, para cuyo efecto adjunta al presente en cuatro juegos la Addenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Pachitea y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

- Que, con Oficio N° 229-2017-UNHEVAL-CCAD, el Presidente dl Consejo Consultivo de la Alta Dirección, sugiere: Que, se apruebe la ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PACHITEA Y LA UNHEVAL, siempre y cuando no existe disposiciones legales que ocasionen perjuicio a la Institución.
- Con Oficio N° 921-2017-UNHEVAL-DCTI, la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, solicita emitir opinión legal a la propuesta **adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Pachitea y la UNHEVAL**, manifestando que se hizo el levantamiento de observaciones hechas por el Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, presente Convenio tiene como objetivo la cooperación recíproca de ambas instituciones a nivel de investigación y otros.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...//Resolución Consejo Universitario N° 0406-2018-UNHEVAL.

- 2 -

ANALISIS DEL CASO:

Primero: La Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco es persona jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, académica, administrativa, normativa y de gobierno, integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación, la difusión del saber, la cultura y la aplicación de la ciencia y tecnología, para la transformación de la sociedad. Y tiene como fines la de contribuir a la formación integral del hombre a la transformación y desarrollo del país y al logro de una sociedad justa solidaria y democrática. **Segundo.** - **CONVENIO** es todo acto de celebración de un acuerdo de cooperación, suscrito en instrumento formal y de modo institucional, en el que figura la UNHEVAL como parte y una contraparte signataria, y que, en el tenor, se manifiesta la voluntad y el compromiso de ambas instituciones por desarrollar actividades de interés común, relacionadas con temas académicos, científicos y de investigación, y culturales. Todo convenio representa la expresión de confianza, buena fe y reciprocidad entre las instituciones para implementar un trabajo coordinado. **Tercero: SIGNIFICADO DE ADENDA.** Es un término que deriva de Adenda, un vocablo latino que alude aquello que se debe agregar, tiene la finalidad de desarrollar o ampliar los contenidos ya presentados y/o corregir información sin necesidad de reescribir el material o de reimprimir todo el documento; suele utilizarse en documentos profesionales, contratos, convenios, etc. **Cuarto: LEY UNIVERSITARIA:** Que de acuerdo al artículo 5.2, 5.5 de la Ley Universitaria: Las Universidades se rigen por los siguientes principios: Calidad Académica Espíritu Crítico y de Investigación y, Mejoramiento continuo de la calidad académica"; asimismo el artículo 7° de la Ley Universitaria establece: "Son funciones de la Universidad: 7.1 Formación Profesional, 7.2 Investigación, 7.3 Extensión Cultural y Proyección Social", consecuentemente dentro de estos se articularía la **ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PACHITEA Y LA UNHEVAL**, cuyo objetivo es solucionar de manera inmediata la falta de un docente por renuncia irrevocable, disponiendo el número de horas académicas y la carga lectiva y no lectiva que se debe adicionar a cada uno de los ocho docentes, teniendo en cuenta que por ello recibirán incremento de sus remuneraciones. **QUINTO.** - Que, el artículo 59.13 de la Ley Universitaria establece: El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Celebrar convenios con *Universidades extranjeras*, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL, se tiene que habiéndose levantado las observaciones realizadas a la propuesta de **ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PACHITEA Y LA UNHEVAL**, que modificar el Inciso e) de la cláusula CUARTA. Obligaciones por parte de la Municipalidad, con relación a los docentes de la Facultad de Ciencias Agrarias, en el extremo del monto adicional se aumentará la suma de S/. 350.00 (trescientos cincuenta 00/100 soles) a las remuneraciones que percibirá cada uno de los ocho (08) docentes, producto de la distribución de la remuneración del docente renunciante la misma que correrá desde el II Semestre 2017. Asimismo, se incorporará en la cláusula Cuarta: Obligaciones por parte de la UNHEVAL, el Inciso i). - LA Universidad a través de su Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, distribuirá la carga lectiva y no lectiva, así como la asignación de número de horas, académicas que a cada uno de los ocho (08) docentes le corresponda. **Sexto:** Que, la propuesta de **ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PACHITEA Y LA UNHEVAL**, reúne los requisitos exigidos por el Reglamento de Procedimientos Para la Suscripción y ejecución de Convenios, aprobado por Resolución Consejo Universitario, de fecha 23.ENE.2017, siendo positiva la opinión a la presente propuesta, por lo que el Consejo Universitario, de conformidad a lo establecido en el Inciso p) del Artículo 150° del Estatuto vigente de la UNHEVAL, deberá aprobar la propuesta de Convenio;

Que en la sesión extraordinaria N° 10 de Consejo Universitario, del 29.DIC.2017, en mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción de la ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, suscrito ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PACHITEA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, que consta de dos cláusulas y tiene por objeto modificar la cláusula cuarta del Convenio; precisando que las cláusulas de dicho Convenio que no hayan sido materia de modificación, ampliación o supresión, mediante la presente adenda, se mantienen vigentes y son de estricto cumplimiento para las partes;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 0096-2018/UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución;



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 0406-2018-UNHEVAL.

-3-

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 051-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General al CPC Manuel A. SILVA MARTÍNEZ, del 22 al 26.ENE.2018;

SE RESUELVE

- 1°. **APROBAR** la suscripción de la **ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, suscrito ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PACHITEA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que consta de dos cláusulas y tiene por objeto modificar la cláusula cuarta del Convenio; precisando que las cláusulas de dicho Convenio que no hayan sido materia de modificación, ampliación o supresión, mediante la presente adenda, se mantienen vigentes y son de estricto cumplimiento para las partes, por lo expuesto en los considerandos precedentes, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Rogelio M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



CPC Manuel A. SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado
VRAcad-
VRInv
-AL-
OCI
Transparencia
FCA-
DCTI-
DIGA
RRHH-
UEC
OT
OC
Archivo